

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 36

SABADO 10 DE FEBRERO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año.....	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente....			
Id.	Id.	Id.	año anterior
Id.	Id.	Id.	de dos años anteriores
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea oparte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 522

Peticiones de salvado por entregas de Trigo de cupo excedente

Los agricultores de esta provincia que hayan entregado cantidades de trigo de cupo excedente y deseen les sea adjudicado el salvado correspondiente a dichas entregas de acuerdo con el artículo 59 de la Circular número 746 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, deberán hacer ante esta Jefatura la petición de dicho salvado antes del día 1.º de marzo próximo.

Juntamente con dicha petición que ha de ser firmada por el agricultor, deberá presentar en esta Jefatura la declaración de cosecha modelo C-1.

Córdoba, a 7 de febrero de 1951.
—El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

Núm. 524

Plazos para entrega de los cupos forzosos de cebada y avena

Los agricultores de la provincia que les hayan sido fijados cupos de entrega de cebada y avena por las Juntas Agrícolas Locales, deberán hacer entrega de dichos cupos seguidamente en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo.

¶ Aquellos agricultores que el día 10 de marzo próximo no tengan entregados en su totalidad los cupos forzosos de dichos productos, les será levantada la correspondiente acta y tramitado el expediente para sanción, de acuerdo con lo dispuesto por la superioridad.

Córdoba, a 6 de febrero de 1951.
—El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 10.530

Núm. 505

Don Antonio Ortiz Molina, Ingenie-

ro Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Eduardo Navas López, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 16 de noviembre de 1950, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada Ampliación a Mari Tere, de mineral de cobre, sita en el término de El Viso, paraje denominado La Longuera, con una extensión superficial de 26 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10º de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería, construido al efecto, distanciando exactamente 382'62 metros, en dirección S. 43º 49'E., del centro del Puente de la carretera que va de El Viso a Hinojosa del Duque, en su cruce con el río Guadamatilla.

Desde dicho punto de Partida, se medirán 30'38 metros, en dirección O. 30º 25' N., colocándose la primera estaca.—Dicha estaca habrá de coincidir e intestar con la alineación 2.ª-3.ª del permiso de Investigación, nombrado Mari Tere, expediente número 10.513, en tramitación a favor del que suscribe.

De 1.ª a 2.ª estaca, E. 10º S. y 500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca N. 10º E. y 100 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, E. 10º S. y 200 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, S. 10º O. y 400 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca, O. 10º N. y 1.000 metros.

De 6.ª a 7.ª estaca, N. 10º E. y 100 metros.

De 7.ª a 8.ª estaca, E. 10º S. y 300 metros.

De 8.ª a 1.ª estaca, N. 10º E. y 200 metros; quedando así cerrado el perímetro que comprende las 26 pertenencias solicitadas.

Se desea que la estaca 8.ª inteste con la 3.ª del citado permiso de Investigación «Mari Tere».

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 5 de febrero de 1951.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Ayuntamientos

VILLARALTO

Núm. 502

Como Alcalde de esta villa de Villaralto.

Hago saber: Que recibido en este Ayuntamiento el Padrón de la Contribución Rústica de este término Municipal para el año actual de 1951, por revisión del avance Catastral, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de 8 días, durante dicho plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, las cuales han de versar sobre errores aritméticos o de copia.

Villaralto, a 5 de febrero de 1951.
—Enrique Fernández.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 520

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que formadas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1950, junto con los justificantes e informes que previenen los artículos 123 y 124 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y demás disposiciones vigentes; se hallan expuestas al público por un plazo de 15 días y 8 más en la oficina de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, al objeto de poder

oir reclamaciones en el expresado plazo.

Villanueva de Córdoba, a 6 de febrero de 1951.—El Alcalde, A. Fernández.

LUCENA

Núm. 515

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos

Antonio Alba Aguilera.
Luis Alba Peña.
Juan Antonio Alcántara Alcántara.
Manuel Álvarez Avila.
Antonio, de padres desconocidos.
Joaquín Artacho Toledano.
Antonio Avila Burgos.
Antonio Barranco Onieva.
Agustín Bergillos González.
Mateo Blázquez Rodríguez.
Alfonso Camacho Márquez.
José Campos Lara.
Emilio Caracuel Bernaza.
Vicente Carmona Bueno.
Miguel Carmona Carvajal.
Francisco Antonio Carvajal Luque.

Joaquín Castillo González.
Isidoro Castro Escalona.
Joaquín Cazorla Barranco.
Juan Cobacho León.
Luis Cobos Aguilar.
José Cuenca Marín.
Luis Cuenca Peña.
Jerónimo Cuenca Serena.
Antonio Curiel Carvajal.
Antonio Delgado Fuentes.
Julián Delgado Rosales.
Antonio Doblas Hinojosa.
Miguel Encabo Fernández.
Manuel Espejo Pineda.
Antonio José Espinar Jiménez.
Francisco Asis Expósito Durán.
José Expósito Salas.
Fernando Fernández Jiménez.
José Fernández Jiménez.
Luis Fernández Linares.
Francisco Asis Ferrer Durán.
Antonio Flores Arcos.
Francisco de P.ª, de padres desconocidos.
Francisco P.ª Fuentes Martínez.
Agustín García Guerrero.
Francisco Asis García Montenegro.
Miguel García Rueda.
Rafael García Tenor.
José Gómez Rojas.

Manuel Góngora Palma.
Manuel González Amaro.
Antonio González Plasencia.
Francisco Granados Ruiz.
Juan Antonio Guardado Díaz.
Alejandro Gutiérrez Medina.
Rafael Gutiérrez Valle.
Antonio Henares Sabán.
Francisco Hidalgo Bueno.
José Hidalgo Igeño.
Rafael Hidalgo Lara.
Angel Hoyos Morales.
Antonio Ibáñez Molinero.
Fernando Igeño Ruiz.
Miguel Jiménez Carrasquilla.
Juan Jiménez Jiménez.
Antonio Jiménez Ruiz.
Antonio Juárez Barahona.
Francisco Jurado Moreno.
Marcos Lara Arjona.
Manuel Lavela Some.
José Leiva Ramírez.
Antonio León Baltanás.
Manuel López Burgos.
Juan José López Carvajal.
Santiago López Flores.
Juan Felipe López Hurtado.
Rafael López López.
Enrique López Peñalver.
Juan López Ruiz.
Antonio Lucena López.
Manuel Luna Ramírez.
Fernando Luna Varo.
Angel Luque Gómez.
Felipe Luque Jiménez.
Juan Manuel Luque Luque.
Manuel Maillo Calzado.
Rafael Maireles Expósito.
Francisco Maireles Jiménez.
Rafael Mangas Lozano.
Francisco Márquez Cobo.
Rafael Martínez Jiménez.
Juan Martos Burgos.
Juan Bta. Martos Cuadra.
Bernardo Mayorgas Delgado.
Jerónimo Medina Peña.
Santiago Mernejos Melero.
Juan Bta. Montenegro Gómez.
Antonio Montero Molina.
Juan de Dios Moral Marín.
Manuel Moreno Aranda.
Rafael Moreno Delgado.
José Morillo Guardado.
Juan Moscoso Carvajal.
Manuel Muñoz Fernández.
Eduardo Muñoz Lavela.
Agustín Muñoz Parejo.
Juan José Muñoz Servián.
Agustín Olivares Córdoba.
Rafael Olmo Urbano.
Antonio Ortega Cabrera.
Joaquín Ortega Pineda.
Luis Osuna Fernández.
Antonio José Osuna Ruiz.
Ramón Osuna Santaella.
Antonio Parejo Muñoz.
Santiago Parejo Muñoz.
Juan Parrado Giráldez.
José Pérez Castillo.
Juan Pérez Fernández.
José Pérez Guijarro.
Salvador Pérez Márquez.
Custodio Pérez Marmol.
Luis Pérez Peláez.
Pedro Pineda Torres.
Juan Pedro Plata López.
Francisco Povedano Avila.
Pedro Ramírez Muñoz.
Miguel Ramírez Villa.
Andrés Ramírez Ramírez.
Antonio Recio Gutiérrez.
Juan Reina Aguilera.
Manuel Reyes Castro.
Antonio Rodríguez Baltanás.
Antonio Rodríguez Cabeza.
Francisco Rodríguez Luque.
Francisco J. Roldán Pino.
Manuel Romero Cabeza.
Antonio Romero García.
Antonio Romero Hidalgo.
Manuel Romero Romero.

Miguel Ruiz Gómez.
Luis Ruiz Muñoz.
Juan Antonio Ruiz Ríos.
Rafael Sabán Montilla.
Francisco Sánchez Cuadra.
Francisco Sánchez Pineda.
Antonio Sánchez Rodríguez.
Joaquín Servián Cabrera.
Miguel Servián Campos.
Francisco Tienda Parejo.
Antonio Torralbo Román.
Emilio Valle García.
Manuel Vargas M. Piñero.
Eugenio Varo Alamos.
Antonio Vázquez Bergillos.
Francisco Zurita Delgado.

Y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o peronas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Excmo. Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente tendrán lugar los días 11 y 18 del mes actual próximos y horas de las 12 y de las 8, respectivamente para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Lucena, 5 de febrero de 1951.—
El Alcalde, José de Mora.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 523

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría se sigue expediente sobre declaración de herederos por muerte de don Eduardo Nicolás Jiménez que también usaba como segundo apellido el de Expósito, hijo de padres desconocidos, nacido en Córdoba donde falleció el catorce de febrero de mil novecientos cuarenta, a los ochenta y un años de edad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil haciendo constar que reclama su herencia únicamente su viuda doña Dolores Ramírez Carrasco, y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Córdoba, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Francés.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 534

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Ins-

tancia número Dos de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Angel Hernández Bejarano, mayor de edad casado, empleado y de esta vecindad, se sigue expediente en solicitud que tanto él como sus hermanos don Rafael Rodríguez Bejarano y doña María del Carmen, doña María de la Natividad y don Angel Hernández Bejarano, sean declarados herederos abintestato por fallecimiento de su tío carnal. Don Angel Bejarano Millán, hijo de Rafael y de Carmen, de setenta y dos años de edad, que falleció en estado de soltero el día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro; sin dejar ascendientes ni descendientes de ninguna clase y sobreviviéndole únicamente sus sobrinos referidos los cuatro hijos legítimos de la hermana de doble vínculo del causante referido y ya difunta doña Carmen Bejarano Millán; el don Rafael, habido en sus primeras nupcias con don Amador Rodríguez Cabrera y los otros tres habidos de las segundas nupcias de la misma señora contraído con don Felipe Hernández Moreno; y por la presente se anuncia la muerte sin testar de dicho don Angel Bejarano Millán. los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Córdoba a quince de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Andrés de Castro.—El Secretario, Ricardo Ortiz.

LUCENA

Núm. 446

Por la presente, como comprendidos en el número 1.º del artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado, Antonio González Carvajal, (a) Berraque, de 38 años de edad, hijo de Manuel y Araceli, de estado casado con Francisca Baena, de oficio bracero, sin instrucción y con antecedentes, el cual tuvo su último domicilio en Gilena (Sevilla), en la calle del Carmen, número dos, a fin de que dentro de los ochos días siguientes al de su publicación en los «Boletines del Estado», en el de esta provincia y en el de la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en la calle Juan Jiménez Cuenca, 19, al objeto de constituirse en prisión a responder de los cargos que le resultan en el sumario 24 de 1948, instruido en este Juzgado contra el mismo; por estafa, apercibiéndole, que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de que se compone la autoridad Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido será remitido a este depósito municipal a disposición de este Juzgado pues así está acordado en auto de esta fecha dictado en la pieza de situación del sumario antes indicado.

Dado en Lucena a 27 de enero de 1951.—Firma ilegible.—El Secretario, Antonio Jiménez.

BUJALANCE

Núm. 437

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número 89 del año 1949, por hurto, Manuel León Santaella, de 18 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, natural de Bujalance, y vecino de Bujalance, hijo de Leonardo y de Benita, y sin instrucción y con antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, comparezca en Audiencia Provincial de Córdoba, a fin de constituirse en prisión por dicha causa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades de la Nación, ordenen y procedan a la busca y prisión del citado procesado, el que, caso de ser habido, será conducido a la Cárcel de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance, a 30 de enero de 1951.—Luis Antonio Burón Barba.—Firma ilegible.

RUTE

Núm. 468

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones de Rute y su Partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a los procesados Francisco y Gonzalo Arenas Montes, mayores de edad, casado y viudo, carpinteros, hijos de Miguel y de Araceli, naturales y vecinos de Rute, cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Roldán Nogués, número 17, dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de constituirse en prisión por el sumario número 2 de 1950, instruido contra los mismos por robo, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de referidos procesados, poniéndolos caso de ser habidos a mi disposición en este Arresto Municipal, pues así lo tengo acordado con esta fecha cumpliendo carta orden de la Superioridad dimanante del referido sumario.

Dado en Rute, a 31 de enero de 1951.—Valeriano Pérez.—El Secretario licenciado, Joaquín Roldán.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA